

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 730/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar, para el curso 2004-2005.

De conformidad con el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, y los arts. 4 y 79 apartados 2 y 1 respectivamente del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar para esta provincia.

- Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- La Jefa de la Sección de Centros Escolares.
- El Jefe de Negociado de Servicios Complementarios, que actuará como Secretario.

Huelva, 7 de mayo de 2004.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Comedor Escolar, para el curso 2004-2005.

De conformidad con el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, y los arts. 4 y 79 apartados 2 y 1 respectivamente del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial, ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Comedor Escolar para esta provincia.

- Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- La Jefa de la Sección de Centros Escolares.
- El Jefe de Negociado de Servicios Complementarios, que actuará como Secretario.

Huelva, 7 de mayo de 2004.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de las Cruces, tramo segundo, comprendido desde la salida de Alcudia de Guadix, hasta el punto denominado Cruz del Muchacho, en el término municipal de Valle del Zalabí, provincia de Granada. (VP 421/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cruces», tramo comprendido desde la salida del núcleo urbano de Alcudia de Guadix, hasta el punto denominado Cruz del Muchacho, en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El término municipal de Valle del Zalabí surge por la unión de los antiguos municipios de Alcudia de Guadix y Esfiliana. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Cruces», en el término municipal de Valle del Zalabí, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de abril de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2002, se acordó el inicio del deslinde del tramo segundo de la «Vereda de las Cruces», en el término municipal del Valle del Zalabí.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 12 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 239, de fecha 17 de octubre de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones en contra del deslinde por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 56, de fecha 11 de marzo de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 16 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

HE RESUELTO

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Cruces», en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de abril de 1954, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 31 de octubre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 16 de febrero de 2004.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cruces», Tramo 2.º, comprendido desde la salida del núcleo urbano de Alcudia de Guadix, hasta el punto denominado Cruz del Muchacho, en el término municipal de Valle del Zalabí, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.192,84 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie: 24.918,45 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Valle del Zalabí, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de veinte con ochenta y nueve metros, y una longitud deslindada de mil ciento noventa y dos metros con ochenta y cuatro centímetros, la superficie deslindada es de dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas y dieciocho con cuarenta y cinco centiáreas, que se conoce como «Vereda de las Cruces», tramo que arranca del casco urbano de Alcudia de Guadix y que termina en el paraje conocido como «Cruz del Muchacho»

y mantiene una anchura en todo su trazado de 20,89 metros, y que linda: Al Norte: desde su extremo Oeste (casco urbano de Alcudia de Guadix) hasta su extremo Este y de forma consecutiva con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con José Mesa Ruiz, José Hernández Hernández y Antonio Magán López, con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con Antonio Hidalgo Pérez, con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con la Consejería de Obras Públicas (Demarcación de Carreteras) y con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí. Al Oeste: con el casco urbano de Alcudia de Guadix. Al Sur: desde su extremo Oeste (casco urbano de Alcudia de Guadix) hasta su extremo Este y de forma consecutiva con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con la Consejería de Obras Públicas (Demarcación de Carreteras) y con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí. Al Este: con el otro tramo deslindado de la Vereda de las Cruces.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LAS CRUCES», TRAMO SEGUNDO, COMPRENDIDO DESDE LA SALIDA DE ALCUDIA DE GUADIX, HASTA EL PUNTO DENOMINADO CRUZ DEL MUCHACHO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DEL ZALABI, PROVINCIA DE GRANADA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS CRUCES» T.M. VALLE DEL ZALABI (GRANADA)

PUNTO	X	Y
1D	491802.3529	4123919.0845
2D	491849.1289	4123940.8446
3D	491885.0507	4123959.9593
4D	491909.3723	4123969.9849
5D	491919.7454	4123974.2571
6D	491927.3445	4123977.3244
7D	491940.3818	4123982.7764
8D	491949.2028	4123986.4612
9D	491961.4216	4123991.4887
10D	491976.9822	4123997.882
11D	492017.7899	4124016.244
12D	492070.9923	4124043.209
13D	492087.3426	4124050.750
14D	492111.6607	4124063.650
15D	492125.5427	4124070.912

PUNTO	X	Y
16D	492134.4236	4124073.702
17D	492150.8096	4124077.108
18D	492182.6588	4124083.403
19D	492198.1687	4124085.139
20D	492210.8207	4124086.102
21D	492222.9266	4124086.195
22D	492250.5084	4124084.471
23D	492269.0733	4124083.572
24D	492280.4267	4124087.228
25D	492303.0291	4124094.652
26D	492340.7403	4124109.652
27D	492372.3484	4124121.222
28D	492394.2195	4124130.635
29D	492410.3663	4124135.083
30D	492480.8725	4124151.089
31D	492522.0371	4124158.656
31D'	492583.4966	4124160.279
32D	492630.8907	4124167.792
33D	492673.2698	4124182.143
34D	492696.7211	4124193.805
35D	492720.4893	4124209.822
36D	492744.1595	4124221.687
37D	492770.3178	4124231.992
38D	492795.6792	4124240.265
39D	492824.9773	4124251.705
40D	492873.0588	4124273.170
41D	492884.5900	4124276.954
42D	492910.8531	4124281.230
11'	491776.2494	4123929.2480
11	491793.2107	4123937.8714
2I	491839.8100	4123959.5492
3I	491876.1421	4123978.8822
4I	491901.4140	4123989.2996
5I	491911.8581	4123993.6011
6I	491919.4049	4123996.6472
7I	491932.3260	4124002.0507
8I	491941.2024	4124005.7586
9I	491953.4775	4124010.809
10I	491968.7242	4124017.074
11I	492008.7771	4124035.096
12I	492061.8927	4124062.017
13I	492078.0664	4124069.477
14I	492101.9245	4124082.132
15I	492117.5074	4124090.284
16I	492129.1541	4124093.943
17I	492146.6585	4124097.582
18I	492179.4661	4124104.066
19I	492196.2133	4124105.940
20I	492209.9464	4124106.986
21I	492223.4986	4124107.090
22I	492251.6653	4124105.329
23I	492266.2871	4124104.621
24I	492273.9655	4124107.094
25I	492295.9027	4124114.299

PUNTO	X	Y
26I	492333.2882	4124129.170
27I	492364.6231	4124140.639
28I	492387.2836	4124150.392
29I	492405.2774	4124155.349
30I	492476.6699	4124171.556
31I	492519.8598	4124179.496
31I'	492581.5773	4124181.125
32I	492625.8693	4124188.147
33I	492665.2322	4124201.476
34I	492686.1877	4124211.898
35I	492709.9284	4124227.896
36I	492735.6337	4124240.781
37I	492763.2439	4124251.657
38I	492788.6349	4124259.940
39I	492816.9157	4124270.984
40I	492865.5246	4124292.684
41I	492879.6250	4124297.310
42I	492907.4958	4124301.849

RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Pozo Largo, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (VP 575/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pozo Largo», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Pozo Largo», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de septiembre de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de octubre de 2001; notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 205, de 4 de septiembre de 2001.

Durante el acto de apeo don Jerónimo Fernández Céspedes, en representación de don Cristóbal Fernández Pérez, manifiesta que dicha colada, en los treinta años que lleva en su propiedad, nunca ha existido ni nadie sabe de ella.

Dicha cuestión será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 72, de 28 de marzo de 2003.